

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda con solicitud pendiente. Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) febrero del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	193
Radicado:	76001 31 10 014 2009 00826 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	SOTRANY FRANCO PEREZ
Causante:	LIBIA SALAZAR GALLO

Dentro de la causa sucesoral de la referencia, la cual valga resaltar, se encuentra terminada, se presentó un escrito en el que se solicitó “*entrega de los títulos correspondientes*” a este proceso.

Revisada la anterior solicitud, se advierte que la misma no tiene los datos básicos y necesarios para poder acceder a la misma, pues únicamente se hace referencia a que se entreguen unos títulos, pero no se especifica qué títulos requiere, no indica los números de los mismos, y pese a que se allegó una escritura pública contentiva de un trámite de sucesión intestada, no se indicó claramente a que obedece la petición de depósitos judiciales, quien los solicita y en nombre de quien está actuando la apoderada que la presenta.

Como consecuencia de lo anterior, previo a pronunciarse sobre la petición, se requiere a la parte solicitante para que determine claramente su petición, e indique, cuáles son los títulos de los cuales se requiere pago con sus respectivos números y fechas, y para que se indique en nombre de quien está actuando la profesional del derecho que los solicita y en caso de requerir que los títulos sean elaborados a nombre de la abogada, deberá además allegar el respectivo poder que la faculte para dicha actuación.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR la parte solicitante para que determine claramente su petición, e indique, cuáles son los títulos de los cuales se requiere pago con sus respectivos números y fechas, y para que se indique en nombre de quien está actuando la profesional del derecho que los solicita y en caso de requerir que los títulos sean elaborados a nombre de la abogada, deberá además allegar el respectivo poder que la faculte para dicha actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No.14
del 02 de FEBRERO de 2021

ccc